CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

CONTRATO N°:	251152
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS EN FOTOGRAMETRÍA PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES AÉREAS DIGITALES Y EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA EN UNA EXTENSIÓN DE 3.142,83 HA DEL CORREDOR LOGÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE – CLAO, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COLOMBIA.
CONTRATISTA:	FLYNORTH S.A.S
VALOR:	CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($403.410.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
SUPERVISOR:	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA- SUBGERENTE DE BANCA DE DESARROLLO
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **LA ENTIDAD**, de una parte, y de otra parte **FLYNORTH S.A.S** identificada con Nit número 900.616.123.-7 representado legalmente por el señor **SANTIAGO TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.449.219 , quien, para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se especifica a continuación (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue adjudicado mediante Resolución número 1000.024-308 del 24 de octubre de 2025, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, previo concurso de méritos número **INFI C.M. 005-2025**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias referentes a la contratación estatal, y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables, y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS EN FOTOGRAMETRÍA PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES AÉREAS DIGITALES Y EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA EN UNA EXTENSIÓN DE 3.142,83 HA DEL CORREDOR LOGÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE – CLAO, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COLOMBIA

El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con las especificaciones y características técnicas detalladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES: El **CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los riesgos previsibles del concurso de méritos número **C.M. 005-2025**, establecidos en la matriz de riesgos, los cuales fueron aceptados con la presentación de su propuesta.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El alcance de la consultoría se realizará en tres fases que se describen a continuación.
M
La realización de sobrevuelos con dron, tomas de imágenes digitales y generación de productos cartográficos de alta resolución en un polígono de aproximadamente 3.142,83 ha, localizado en el Territorio del Corredor Logístico y Agroindustrial de Occidente - CLAO, en el departamento de Caldas, Colombia.

1. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos cartográficos que a continuación se relacionan deberán cumplir con lo establecido por el IGAC en la RESOLUCIÓN No. 471 DE 2020 *"Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia":*

1.1. Ortoimagen georreferenciada de alta resolución, GSD de 2.5 cm/píxel mínimo y en formato TIFF.
1.2. Modelo Digital de Elevación (MDE).
1.3. Modelo Digital del Terreno (MDT).
1.4. Nube de puntos densa 3D procesada y clasificada en formato LAS.
1.5. Curvas de nivel con equidistancia de 0.5 metro o 1 metro.
1.6. Plano topográfico Escala 1:1000.
1.7. Informe técnico del vuelo y procesamiento.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para el desarrollo del alcance, se deberá garantizar las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas para la precisión de la ortoimagen, del modelo del terreno, plano topográfico y una futura transición hacia estudios detallados y normativos conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 471 de 2020 del IGAC:

2.1. Cobertura total del polígono definido que corresponde a 3.142.83 ha.
2.2. Resolución del sensor de cámara, Sensor RGB de alta resolución (mínimo 20 MP).
2.3. Resolución espacial de la ortoimagen mínimo 2.5 cm/píxel / Ground Sampling Distance (GSD) o Distancia de Muestreo en el Terreno de 2.5 cm/píxel mínimo.
2.4. Coordenadas georreferenciadas en el sistema oficial de referencia geodésica de Colombia: Origen Único Nacional (OUN), basado en MAGNA-SIRGAS / UTM del IGAC.
2.5. Altura de vuelo entre 100 y 120 metros sobre el nivel del terreno, ajustada según topografía (AGL).
2.6. Solape longitudinal y transversal: mínimo 80% y 70% respectivamente.
2.7. Condiciones de vuelo sin nubosidad, sin lluvia, con suficiente iluminación natural.
2.8. Procesamiento fotogramétrico mediante software especializado.
2.9. Control de calidad: Instalación y georreferenciación de 4 mojones y mínimo 20 puntos de Control Terrestre GCP (Ground Control Points) georreferenciados con precisión centimétrica levantados con Global Positioning System (GPS) diferencial o métodos RTK (Real-Time Kinematic) o PPK (Post-Processed Kinematic).
2.10. Precisión RTK/PPK (En tiempo real) Horizontal: ±8 mm / Vertical: ±15 mm.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR

La ejecución del proyecto será realizada considerando las actividades que a continuación se describen para cada una de fases propuestas. Fase I para la planificación de los vuelos y puntos de control en tierra, incorporando las características técnicas de los equipos, las condiciones del terreno y los requerimientos del proyecto. En la Fase II se llevarán a cabo las

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

actividades de ejecución consistes en la realización de los vuelos planificados para la captura de imágenes aéreas, de acuerdo con los parámetros establecidos en la etapa anterior, y para la Fase III las actividades de procesamiento y generación de los productos cartográficos.

3.1. ACTIVIDADES FASE I: Planificación de los vuelos y puntos de control en tierra.

3.1.1. Definición de los polígonos de vuelo: Se delimitarán las zonas a cubrir mediante herramientas SIG asegurando una correcta cobertura y delimitación de los sectores de interés.

3.1.2. Selección de altitud de vuelo y configuración del solape: Con base en la resolución deseada (GSD) y los equipos que se utilizarán, se establecerá la altitud óptima de vuelo 100 longitudinal y lateral del 80% y 70%, respectivamente, para asegurar una adecuada reconstrucción tridimensional.

3.1.3. Revisión de condiciones climáticas y topográficas: Se consultarán pronósticos meteorológicos para garantizar condiciones de vuelo seguras (ausencia de lluvias, vientos inferiores a 20 km/h) y se deberá analizar la topografía para evitar zonas de sombra y ajustar la altitud de vuelo en función del relieve de conformidad con la normatividad vigente.

3.1.4. Determinación de rutas y número de vuelos: Se generarán automáticamente las rutas de vuelo con el software de planificación (Ej: DJI Pilot) calculando la cantidad de vuelos necesarios para cubrir toda el área con eficiencia energética y mínima superposición innecesaria. El cálculo del número de vuelos deberá incluir vuelos adicionales que se deban realizar en caso de que la calidad de la imagen no sea la esperada o que las condiciones meteorológicas lo impidan.

3.1.5. Delimitar con exactitud el polígono del levantamiento: Se trazará con precisión (GPS diferencial) el área donde se van a realizar los levantamientos asegurándose de que cada punto que se ubique en el terreno sea fácilmente visible desde el aire durante el vuelo.

El consultor programará y realizará las visitas en campo que sean necesarias para conocer el detalle de la zona que se sobrevolará.

3.2. ACTIVIDADES FASE II: Ejecución sobrevuelo y trabajo de campo.

3.2.1. Revisión previa del área y condiciones ambientales: Antes del vuelo se verificará el polígono de trabajo, las condiciones climáticas, la presencia de obstáculos y el estado del dron y sus componentes.

3.2.2. Configuración del equipo y parámetros de captura: Se deberá configurar el equipo con los parámetros previamente definidos (altitud de vuelo, velocidad, superposición de imágenes, ruta de vuelo, entre otros). Para este proyecto la altitud de vuelo estimada de 100 metros y GSD aproximado de 2.5 cm/píxel mínimo.

3.2.3. Levantamiento de puntos de control en tierra: Se instalarán 4 mojones georreferenciados en todo el proyecto conectados con equipos geodésicos GNSS a la red nacional MAGNA-SIRGAS del IGAC, y mínimo 20 puntos adicionales de control en tierra (GNSS) deberá medirse utilizando el receptor móvil en modo RTK o diferencial, registrando las coordenadas en formato UTM o geográfico (latitud y longitud), la altura ortométrica, el nombre o código del punto, el tiempo de ocupación y la precisión obtenida, tanto horizontal como vertical, RTK/PPK (En tiempo real) Horizontal: ±8 mm / Vertical: ±15 mm.

3.2.4. Ejecución de los vuelos: Las misiones se deberán ser realizadas asegurando la cobertura completa del área de estudio con una adecuada solapación longitudinal y lateral. La ejecución se supervisará en tiempo real para garantizar la correcta adquisición de datos.

3.2.5. Descarga y respaldo de datos: Una vez finalizados los vuelos, las imágenes capturadas se deberán descargar, verificar y respaldar en medios físicos y digitales, clasificadas por zona y fecha de adquisición.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

El Consultor asumirá por su cuenta y riesgo el número de vuelos que sean necesarios hasta obtener las imágenes y datos esperados.

3.3. FASE III: Procesamiento y control de calidad.

3.3.1. Importación y organización de imágenes: Las fotografías georreferenciadas se cargarán en el software especializado y se organizan por polígono o bloque de vuelo, con el fin de facilitar el seguimiento del avance del proyecto y garantizar una trazabilidad adecuada de cada toma realizada.

3.3.2. Alineación de fotografía y generación de nube de puntos: El software identificará y emparejará puntos comunes entre las imágenes mediante técnicas de reconocimiento de características (feature matching), generando una nube de puntos que representa la estructura general del terreno.

3.3.3. Control de calidad posterior al vuelo: Verificación de la calidad de las imágenes capturas eliminando ruido y exposición que puedan afectar la precisión, evaluación de la precisión georreferenciada, comparación con datos de referencia y aplicación de correcciones para mejora de la precisión de los resultados.

El Consultor deberá garantizar que los datos obtenidos durante esta fase cumplen con los requerimientos del proyecto y con la normatividad vigente aplicable.

3.4. FASE IV: Construcción de los productos cartográficos.

3.4.1. Ortoimagen: Se generará un mosaico georreferenciado y libre de distorsiones, con la resolución GSD de 2.5 cm/píxel mínimo y en formato TIFF.

3.4.2. Modelo de Elevación Digital (MED).

3.4.3. Modelo Digital del Terreno (MDT): A partir de la nube de puntos densa 3D procesada y clasificada en formato LAS.

3.4.4. Curvas de nivel: Se extraerán líneas de nivel a intervalos seleccionados (con equidistancia 0.5 o 1.0 metros) directamente del MDT, para garantizar una cartografía altimétrica precisa.

3.4.5. Plano Topográfico: Escala 1:1000 Incluye elementos relevantes del terreno en formatos GIS, DWG y PDF.

3.5. INFORMES Y ENTREGABLES

3.5.1. Informes y Entregables FASE I: Planificación de los vuelos y puntos de control en tierra.

- Cronograma detallado de ejecución del proyecto en formato Excel y PDF.
- Documento metodológico fundamentado en las normas vigentes aplicables a cada una de las fases del proyecto en formato Word y PDF.
- Informe que consolida el detalle de ejecución de cada una las actividades de la Fase I: Planificación de los vuelos y puntos de control en tierra, en formato Word y PDF.
- Presentación ejecutiva con los elementos aquí enunciados en formato PowerPoint y PDF.

3.5.2. Informes y Entregables FASE II: Ejecución de los vuelos y trabajo de campo.

- Archivos de trayectoria del vuelo en todo el proyecto en formatos SBET, TXT y Shapefile.
- Juego de aerofotografías a color (RGB) en alta resolución y formatos digitales TIFF y PDF.
- Datos crudos
- Cartera de campo
- Informe que consolida el detalle de ejecución de cada una las actividades de la Fase II: Ejecución de los vuelos y trabajo de campo, en formato Word y PDF.

- Presentación ejecutiva con los elementos aquí enunciados en formato PowerPoint y PDF.

3.5.3. Informes y entregables FASE III: Procesamiento y control de calidad.

- Cálculos e informes de procesamiento GNSS.
- Nubes de puntos densa 3D procesada y clasificada en formato LAS.
- Cartera de cálculo de la poligonal y diagonal ajustada (óptico).
- Informe técnico detallado del proceso de generación y corrección del ortoimagen con los respectivos procesos de validación de calidad en formato Word y PDF.
- Informe de producción de la información geográfica asociada a los procesos de validación de la calidad deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el IGAC en las Resoluciones No. 471 (14/05/2020), No. 529 (05/06/2020), o aquella que la modifique, aclare o actualice.
- Informe que consolida el detalle de ejecución de cada una las actividades de la Fase III: Procesamiento y control de calidad, en formato Word y PDF.
- Presentación ejecutiva con los elementos aquí enunciados en formato PowerPoint y PDF.

3.5.4. Informes y Entregables FASE IV: Construcción de productos cartográficos.

- Ortoimagen georreferenciada de alta resolución, GSD de 2.5 cm/píxel mínimo y en formato TIFF.
- Modelo Digital de Elevación (MDE) en formato TIFF.
- Modelo Digital del Terreno (MDT) en formato LAS.
- Curvas de nivel con equidistancia de 0.5 metro o 1 metro en formatos DWG, y ShapeFile.
- Plano topográfico Escala 1:1000 en formato GIS, DWG y PDF.

Nota: Todos los productos generados en el marco del contrato, incluidos ortoimagen, capas vectoriales, modelos digitales, fotografías crudas, archivos de proyecto y metadatos, serán propiedad exclusiva de la entidad contratante, es decir, de INFICALDAS. El Consultor se obliga a entregar estos productos en formatos abiertos y estandarizados, con acceso irrestricto y sin restricciones técnicas o legales para su uso posterior por parte de la entidad o terceros designados

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** tiene a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se encuentran establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del contrato.
2. Proveer el personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
3. El consultor es el único responsable por la vinculación de su personal y a la celebración de subcontratos actuará en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, manteniendo a INFICALDAS libre de responsabilidad y solidaridad alguna por dichas acciones.
4. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que sea requerido por INFICALDAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas.
6. Realizar los estudios establecidos de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente.
7. Coordinar las reuniones técnicas y mantener relación directa con INFICALDAS.
8. Evitar retrasos injustificados que puedan afectar el objeto del presente contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de conformidad con la propuesta económica ofertada y los estudios previos, documentos que hacen parte vinculante del proyecto.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta INFICALDAS.
11. Elaborar y presentar los Informes y Entregables FASE I: Planificación de los vuelos y puntos de control en tierra.
12. Elaborar y presentar los informes y Entregables FASE II: Ejecución de los vuelos y trabajo de campo.
13. Elaborar y presentar los informes y entregables FASE III: Procesamiento y control de calidad
14. Elaborar y presentar los informes y entregables FASE IV: Construcción de productos cartográficos.
15. Implementar todos los servicios y herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Entregar la información y productos en formatos abiertos y estandarizados, con acceso irrestricto y sin restricciones técnicas o legales para su uso posterior por parte de la entidad o terceros designados.
17. Acompañar a INFICALDAS en los espacios donde se requiera socializar los resultados obtenidos.
18. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La **ENTIDAD** tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Apropiar oportunamente los recursos que le corresponden para acometer las distintas labores programadas.
2. Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación técnica que posee.
3. Prestar todo el apoyo, colaboración y gestión necesarios para el buen desarrollo del contrato y la solución oportuna de los distintos inconvenientes que puedan surgir en la ejecución de este.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Atender los requerimientos, gestiones y solicitudes de información que la Contraloría Departamental solicite con respecto al desarrollo del presente contrato.
6. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato

QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de diciembre de 2025, mediando la suscripción del acta de inicio respectiva.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025. Para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 332 del 29 de agosto de 2025 por parte de la Profesional Universitario Presupuesto.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($403.410.000), correspondientes a 283.39 SMMLV, suma que incluye IVA, todos los impuestos, lasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

INFICALDAS pagará a la consultoría el valor de los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de la siguiente manera:

- **UN PRIMER PAGO**: Correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, contra entrega a satisfacción del supervisor de los informes y entregables asociados a la FASE I: Planificación de los vuelos y puntos de control en tierra.
- **UN SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, contra entrega a satisfacción del supervisor de los entregables asociados a la FASE II: Ejecución de los vuelos y trabajo de campo.
- **UN TERCER PAGO**: Correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, contra entrega a satisfacción del supervisor de los entregables asociados a la FASE III: Procesamiento y control de calidad.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

- **UN CUARTO PAGO (PAGO FINAL)**: Correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, contra entrega y a satisfacción del supervisor de los entregables asociados a la FASE IV: Construcción de productos cartográficos.

Para cada pago el CONSULTOR deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por INFICALDAS para el mismo y adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y previa certificación emitida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se deberá acreditar el pago a la seguridad social y aportes legales mediante certificación de acuerdo con la normativa vigente aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago respectivas.

La certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se deberá acreditar el pago a la seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo gravedad de juramento, cuando se requiera Revisoría Fiscal, en la que conste que el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

El Supervisor solo aprobará el Cuarto Pago, es decir, el Pago Final del contrato cuando hayan sido entregados todos los informes y entregables a entera satisfacción, el consultor acreditará encontrarse a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las obligaciones contractuales. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse a la factura so pena de ser rechazada.

NOTAS:

- INFICALDAS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a las condiciones establecidas en el contrato.
- El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigente sobre la materia.
- Los pagos deberán publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Para el Cuarto Pago, es decir, Pago final se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por INFICALDAS

OCTAVA. EQUIPO DE TRABAJO: El contratista deberá acreditar el equipo de trabajo señalado en la Matriz 4 "Lineamientos de personal_260925", previa suscripción del acta de inicio del contrato, conforme a los compromisos adquiridos por parte del consultor durante el proceso de selección identificado como CM005-2025.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

Será responsabilidad del supervisor del contrato, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO: El contratista para la ejecución de este contrato contará con autonomía e independencia plena. No obstante, INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman su objeto y deba realizar.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral o parafiscales.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

a) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades, establecidos en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES. Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S

la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de la Entidad y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato pendiente por ejecutar sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las recomendaciones por parte de la supervisión respecto de la ejecución del contrato, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anteriores, se impondrá una multa equivalente al 10% del valor del contrato pendiente por ejecutar

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Contrato	Hasta la hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del Contrato	Por tres (3) años más, contados a partir del Acta de recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista para la ejecución de este contrato, contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman el objeto del mismo y deba realizar.

DÉCIMA SEXTA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INFICALDAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: 8845639	Nombre: **FLYNORTH S.A.S** representado legalmente por el señor **SANTIAGO TRUJILLO URIBE** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 38 No. 26-41 Torre 3 Of. 1133 Correo: administracion@flynorth.com

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por el Subgerente de Banca de Desarrollo de la Entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
5. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
7. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
11. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los documentos del proceso de concurso de mérito, lo necesario para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y la aprobación del personal clave evaluable en los términos previstos en el pliego de condiciones del proceso y su anexos por parte del Subgerente de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA: ESTAMPILLAS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas - ordenanza No. 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza No. 842 de 2018 - ordenanza No. 853 de 2019 - ordenanza No. 885 de 2020 - ordenanza No. 892 de 2021- ordenanza No. 903 de 2021 - ordenanza No.918 de 2022 -

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

ordenanza No. 961 de 2023 - ordenanza No. 965 de 2023", la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006 y el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

Nota: Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-cultura	1%
Impuesto al timbre	0.5%

VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE SARLAFT. (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 251152 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y FLYNORTH S.A.S**

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Manizales y el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.

El presente contrato se firma en Manizales, a los 24 días del mes de octubre de 2025

EL CONTRATANTE,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

SANTIAGO TRUJILLO URIBE.
Representante Legal **FLYNORTH S.A.S**

Proyectó componente jurídico: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista de apoyo- Oficina Asesora Jurídica
Revisó componente técnico: Melba Lucía Aguilar Arias- Arquitecta contratista- Subgerencia de Banca de Desarrollo
Revisó componente técnico: Jhon Mario Giraldo Arrubla- Subgerente de Banca de Desarrollo
Revisó componente jurídico: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica